

Corozal, Sucre, 16 de octubre de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que en el presente proceso la parte demandada contesto la demanda.
Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTES: CARLOS ARTURO PEREZ MORALES Y OTRO
DEMANDADOS: INVERSIONES DE LA SABANA LTDA Y OTRO
RADICACIÓN: 2019-00092-00

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, el despacho la admitirá y fijara fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, le corresponde al Despacho de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C.G.P, dar en traslado a la parte demandante las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 10 días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, lo que así se anotará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE por reunir los requisitos de Ley, la contestación de la demanda presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: Dese en traslado el escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 10 días para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia, queda el proceso en Secretaría para los efectos antes indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordoñez Sierra', followed by a horizontal line.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA